

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 628

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 525, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 425 del 20 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,426,110,500).
- II.- Que como consecuencia de la Pandemia a nivel mundial, mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por el COVID-19, por un plazo de 30 días.
- III.- Que como una medida contemplada dentro del Plan de Respuesta y Alivio Económico del Gobierno de El Salvador ante la emergencia por el COVID-19, las personas naturales y jurídicas directamente afectadas por la emergencia del COVID-19, pueden diferir el pago del servicio de agua potable por tres meses, sin recargos; lo cual está generando un déficit significativo en la percepción de ingresos en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), afectando directamente su flujo de caja para cubrir el pago de salarios y otros costos fijos indispensables para la continuidad de la prestación del servicio.
- IV.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo estar especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado; el Ministerio de Hacienda ha identificado en la Ley de Presupuesto vigente, asignaciones disponibles en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología por la cantidad de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00), los cuales serán reorientarse al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, a efecto de que sean transferidos a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para poder atender el pago de salarios del personal durante del presente mes.
- V.- Que a efecto de que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados pueda utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente en la parte correspondiente a los Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por un monto total de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00), y en la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2 Empresas Públicas, se incrementan las asignaciones de ingresos y gastos del Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con la cantidad de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

(US\$8,000,000.00); asimismo, se disminuyen las asignaciones con cargo al Fondo General, del Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología por US\$8,000,000.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000), las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, conforme se indica a continuación, así:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		8,000,000	8,000,000
2020-4300-4-04-03-21-1 Fondo General	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	8,000,000	8,000,000
Total		8,000,000	8,000,000

- B) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2 EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II, Gastos, increméntese la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

4301 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Ingresos

Ingresos Corrientes		8,000,000
16 Transferencias Corrientes		8,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624300 Ramo de Obras Públicas y de Transporte	8,000,000	
Total		8,000,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Presupuesto Administrativo Financiero

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		8,000,000	8,000,000
2020-4301-7-01-02-21-1 Fondo General	Administración Institucional	8,000,000	8,000,000
Total		8,000,000	8,000,000

C) En el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen con el monto total de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000), del Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología de las asignaciones vigentes, conforme se indica:

3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
08 Programas y Proyectos de Inversión		8,000,000	8,000,000
2020-3100-3-08-03-22-1 Fondo General	Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos para la formación integral y aprendizajes, a nivel nacional	8,000,000	8,000,000
Total		8,000,000	8,000,000

En el Numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, Unidad Presupuestaria 08 Programas y Proyectos de Inversión, Línea de Trabajo 03 Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos Seguros para la formación integral y aprendizajes, a nivel nacional, la asignación del Proyecto Código 7240 queda en un monto de \$20,770,000.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjivar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 80
Tomo N° 427
Fecha: 21 de abril de 2020

SV/geg
30-04-2020